

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Pedro Abad, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/25641 de fecha 9 de abril de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Demolición de bloque de nichos", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/39661,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Pedro Abad una subvención para el proyecto "Demolición de bloque de nichos" por un importe de 37.017,78 € (Treinta y siete mil diecisiete con setenta y ocho euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las tareas necesarias para la completa demolición de un bloque de nichos en mal estado en el cementerio municipal de Pedro Abad.

El pasado 7 de marzo se produjo el derrumbe de un edificio de nichos en el Cementerio, acontecimiento que ha conmocionado a los vecinos por su carácter delicado y sentimental.

En la actualidad el bloque se encuentra vallado y apuntalado.

Este hecho ha forzado la declaración de ruina del bloque de nichos y la exhumación y traslado urgente de los restos accesibles, siendo imperiosa la necesidad de su inmediata demolición.

La construcción es de muros de carga, formando filas de nichos mediante abovedado, presentando el conjunto cubierta de tejas. Esta construcción manifiesta agotamiento global así como grietas y derrumbes

. OBJETO DEL PROYECTO

- Completa demolición de bloque de nichos en mal estado.
- Alcanzar unas condiciones de seguridad para rescatar los restos de uno de los nichos que se vio afectado y yace sepultado.
- Limpieza de la zona y protección de la misma.

Siendo las únicas instalaciones que prestan servicio de sepultura en este municipio, el



interés público está vinculado a cumplir el objetivo de un normal, seguro y respetuoso servicio público de sepultura.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad y seguridad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
I. Trabajos previos	3.141,66 €
II. Demolición	10.012,45 €
III. Transporte	7.314,03 €
IV. Gestión de residuos	871,44 €
V. Reposiciones y limpiezas	2.796,08 €
VI. Seguridad y Salud	1.572,92 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	25.708,58 €
Gastos generales y beneficio industrial (13%+ 6%)	4.884,63 €
BASE IMPONIBLE	30.593,21 €
21 % I.V.A.	6.424,57 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	37.017,78 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	37.017,78 €
TOTAL INGRESOS	37.017,78 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Pedro Abad, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 37.017,78 € (Treinta y siete mil diecisiete con setenta y ocho euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de ocho meses para la ejecución del proyecto, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su



apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el plazo máximo once meses a contar desde la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

3

Código seguro de verificación (CSV):
20B5 5E9F 007F B6E1 558C



(20)B55E9F007FB6E1558C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 01-08-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 01-08-

Num. Resolución:
2024/00006998

Insertado el:
01-08-2024